

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 33192

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 03-48505

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 03048505 del día 09 de junio del 2003, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 541 del 30 de junio del 2004, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Rubbermaid Incorporated., representada legalmente por su apoderado doctor Darío Cárdenas Navas, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio por las siguientes razones:

La oposición presentada por el doctor Cárdenas Navas, se fundamenta en que el envase tipo vaso de la presente solicitud de modelo de utilidad, ha sido y es accesible al público en general así como a los técnicos versados en la materia, desde hace mucho tiempo.

Manifiesta de igual manera el opositor, que para cualquier consumidor, aun para aquellos no versados en la materia, el "envase tipo vaso" para el cual se solicita patente, es un elemento conocido ampliamente en el mercado. El concepto de un envase cuya tapa en otro de su misma índole con la función de facilitar que el mismo sea apilado, es un concepto que se maneja diariamente en relación con contenedores de toda índole y especie.

Existen documentos anteriores a la fecha de la solicitud en cuestión, donde se consigna la existencia de este tipo de contenedores, los cuales además permiten ser apilados debido al diseño de sus tapas, por consiguiente, el producto ya existe y el sistema de crear y diseñar contenedores que encajen unos con los otros es comúnmente utilizado dentro del mercado.

En la respuesta a la oposición, el solicitante manifiesta lo siguiente:

"La solicitud de registro de para la patente modelo de utilidad "envase tipo vaso" fue diligenciada y presentada de acuerdo a los requisitos exigidos por la ley, para obtener el registro de la mencionada patente de modelo de utilidad".

33192

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 33192**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 03-48505

No le asiste razón al opositor al considerar que el producto "(...) *ha sido y es accesible al publico en general así como a los técnicos en la materia.... que el producto que se pretende registrar en el expediente de la referencia no es un producto novedoso*".

Frente a la anterior apreciación, el solicitante expresa. "(...) *Análisis que no compartimos, y que consideramos falta de veracidad absoluta, ya que con los hechos que enunciaremos mas adelante, nos confirma que la patente de modelo de utilidad: "Envase tipo Vaso" fue producto de una investigación, donde efectivamente es un envase tipo vaso, el cual internamente presenta una cavidad conformada por una sección tronco cónica que se desprende de la base de vaso hacia arriba y la cual la boca lleva una tapa. El envase así conformado permite envasar alimentos y en la cavidad conformada por la sección tronco-cónica que se desprende de la base hacia arriba se puede incluir, otro alimento o cualquier elemento publicitario*".

Más adelante argumenta: "*La patente modelo de utilidad Envase tipo vaso, objeto de nuestro registro ha sido desarrollado con el fin de proporcionar un envase, que presenta internamente una cavidad para un producto adicional que puede ser un complemento del principal o un elemento tipo premio; lo que hace que presente un novedad diferenciadora con los envases de materiales variados que se encuentran en el mercado, y que ni siquiera la sociedad observante acompañe como pruebas por que no existen, solo se remitió a que el despacho realizara una búsqueda ante los diversos bancos de patentes, en relación con la existencia de contenedores que tenga una base cónica(...)*".

Este Despacho luego de analizar los documentos y las argumentaciones presentadas por el opositor, concluye que no se ha logrado desvirtuar la patentabilidad del objeto en estudio, en razón a que con el escrito de oposición no se están presentando pruebas, dibujos, figuras o documentos contundentes que ilustren realmente las similitudes o semejanzas que puedan existir, respecto a las características técnicas esenciales y demás argumentos que presenta la solicitud que aquí se tramita.

En consecuencia, el modelo de utilidad denominado "Envase tipo vaso", tiene novedad, por cuanto introduce en el mercado una innovación industrial que constituye una ventaja apreciable para su uso y un beneficio que antes no se conseguía, hechos que lo hacen novedoso frente a los demás productos que ya existen en el mercado.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 33192**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. Nº 03-48505

CUARTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior la reivindicación 1 contenida en el folio 17, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ENVASE TIPO VASO”

Clasificación IPC: B 65 D 3/06, B 65 D 3/24.

Reivindicación(es): 1 **Folio(s):** 17.

Titular(es): CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.

Domicilio(s): Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Inventor(es): María Fernanda Camacho Rozo.

Vigente desde: 09 de junio del 2003 **Hasta:** 09 de junio del 2013

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 33192**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. Nº 03-48505

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Sergio Rolando Cabrera Manríquez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Carvajal Empaques S.A., Carpak S.A., y al doctor Darío Cárdenas Navas, apoderado de la sociedad opositora Rubbermaid Incorporated., entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE **29 AGO. 2008**
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
Avenida 5 Norte Nº 25 N – 48.
Barrio Versailles.
Cali – Valle del Cauca.

Doctor
DARIO CARDENAS NAVAS
Carrera 7 Nº 71 – 52, Torre B, Piso 9.
Bogotá D.C.